

DIRECTRIZ

012-H-MTSS

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
EL MINISTRO DE HACIENDA Y LA MINISTRA
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 11, 140, incisos 3), 8), 18) y 20); 146, 148, 149 inciso 6) y 188 de la Constitución Política; 11 y 27 de la Ley General de la Administración Pública; y

Considerando:

1°—Que el Gobierno de la República considera necesario establecer lineamientos de política salarial para el sector público, concordantes con la situación fiscal que atraviesa el país.

2°—Que es necesario crear procedimientos y mecanismos adecuados para resolver las necesidades salariales así como las mejoras en las condiciones de gestión del recurso humano del sector público, siempre dentro de las posibilidades legales y financieras del Gobierno de la República.

3°—Que es deber del Gobierno de la República velar por las necesidades económicas de los y las trabajadoras, en concordancia con las capacidades financieras del Estado. **Por tanto,**

emiten la siguiente:

DIRECTRIZ**DIRIGIDA AL SECTOR PÚBLICO**

Artículo 1°— Ninguna entidad de la Administración Pública descentralizada, podrá exceder en monto, porcentaje ni vigencia, el aumento general al salario base contenido en el Decreto Ejecutivo, que oportunamente se emita para los servidores de la Administración Central. Salvo que exista, a lo interno de las entidades, normas superiores en cuanto a la fijación salarial.

Artículo 2°—Se insta respetuosamente a los Jerarcas de los Supremos Poderes, Legislativo, y Judicial, la Contraloría General de la República y la Defensoría de los Habitantes, al Tribunal Supremo de Elecciones, a los Jerarcas de las Universidades Estatales, de las Municipalidades, y de la Caja Costarricense de Seguro Social, a procurar que en los aumentos salariales que se aprueben para sus funcionarios, no se excedan en monto, porcentaje ni vigencia, el aumento general al salario base contenido en el Decreto Ejecutivo, que oportunamente se emita para los servidores de la Administración Central.

Artículo 3°—Los distintos jerarcas de las entidades públicas serán los responsables de la aplicación de lo dispuesto en la presente directriz.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Hacienda, Fernando Herrero Acosta.—La Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Sandra Pizsk Feinzilber.—1 vez.—O. C. N° 10889.—Solicitud N° 38738.—C-18774.—(D012-IN2011005761).

ACUERDOS**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, POLICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

N° 660-2010 MSP

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los numerales 28 inciso 2) aparte a) de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

I.—Que el artículo 28 inciso 2) aparte a) de la Ley General de la Administración Pública, establece que el Ministro es el órgano jerárquico superior del respectivo Ministerio, y le corresponde de manera exclusiva, dirigir y coordinar todos los servicios del Ministerio.

II.—Que corresponde a la Dirección del Servicio Nacional de Guardacostas el adecuado y oportuno cumplimiento de la gestión institucional en el área policial en el resguardo de las aguas territoriales, la plataforma continental, el zócalo insular y los mares adyacentes al Estado costarricense por lo que, con la finalidad de agilizar y cumplir a cabalidad con dicha función, se hace necesario designar a un funcionario encargado de la firma y aprobación de todas las acciones tendientes a la programación y ejecución de los recursos económicos aprobados y asignados por el Ministerio de Hacienda y la Asamblea Legislativa al subprograma 090-04, así como el Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas.

Por tanto,

ACUERDA

Artículo 1°—Designar al Licenciado Mario Barrientos Zúñiga cédula de identidad N° 1-592-531 como Director del Servicio Nacional de Guardacostas

Artículo 2°—El Licenciado Mario Barrientos Zúñiga en la condición dicha será el encargado de la firma y aprobación de todas las acciones tendientes a la programación y ejecución de los recursos económicos aprobados y asignados por el Ministerio de Hacienda y la Asamblea Legislativa al subprograma 090-04, mediante publicación anual en la Ley de Presupuesto Nacional así como para el Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, y que consisten en:

- 1) Firmar recibido conforme, en todas las facturas de mercancías por compras del subprograma 090-04
- 2) Autorizar con su firma las solicitudes de pedido para compras por el procedimiento de contratación administrativa para el subprograma 090-04
- 3) Autorizar reservas de presupuesto para traslados a caja chica y compras urgentes por medio de la caja auxiliar y gastos fijos, según tipificación del Ministerio de Hacienda, del subprograma 090-04
- 4) Firmar conjuntamente con el Director Financiero o el Tesorero del Ministerio de Seguridad Pública, para la emisión de cheques para compras por caja chica y pago de viáticos.
- 5) Solicitar las modificaciones necesarias, mediante traslado de partidas y subpartidas del presupuesto del subprograma 090-04, ante la Dirección de Presupuesto Nacional o la Asamblea Legislativa.
- 6) Aprobar con su firma, la programación presupuestaria anual del subprograma 090-04
- 7) Aprobar las solicitudes de adelanto de viáticos y gastos de transporte y sus liquidaciones para gastos realizados dentro y fuera del país, para el personal del subprograma 090-04.
- 8) Aprobar las órdenes de publicación para el subprograma 090-04, en el Diario *La Gaceta*.
- 9) Aprobar todas aquellas acciones en las que el se requiera de la firma del responsable del subprograma 090-04, para la autorización del trámite de ejecución presupuestaria.
- 10) Aprobar todas aquellas acciones en las que se requiera de la firma del responsable del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas.

Artículo 3°—En ausencia del Licenciado Mario Barrientos Zúñiga, por motivo de incapacidad, vacaciones, viaje fuera del país o bien por encontrarse fuera de las oficinas centrales de la Dirección en funciones propias de su cargo, se designa como encargado de las gestiones citadas en el artículo anterior, al Licenciado Jorge Flores Rodríguez cédula de identidad número 2-367-472 Asesor Jurídico del Servicio Nacional de Guardacostas

Artículo 4°—Rige a partir del 16 de octubre de 2010.

Dado en el despacho del Ministro de Seguridad Pública.—San José, a los quince días de diciembre de dos mil diez.

José María Tijerino Pacheco, Ministro de Seguridad Pública.—1 vez.—O. C. N° 014-2011.—Solicitud N° 44427.—C-42960.—(IN2011006424).